

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00043-00

Verificado el informe que precede, en atención al escrito allegado por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación 725031490133540 contenida en el pagaré No. 031496100007070, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Nimaima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT 800.037.800-8, en contra de los señores PEDRO LUÍS MARTÍNEZ ARIAS, identificado con C.C 3106319 y MARÍA ELDA MARTÍNEZ ARIAS, identificada con C.C20767598, por pago total de la obligación 725031490133540 contenida en el pagaré No. 031496100007070.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto.

TERCERO: ORDÉNESE a costa de la parte demandada, el desglose del título valor base de la presente ejecución.

CUARTO: ARCHIVENSE las diligencias, dejándose la respectiva constancia en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d2ef346d505f255ea4487eba8530bc7b56c3eebbdeb5b16eb016aab8e872f3**

Documento generado en 08/05/2022 08:09:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**